



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados, para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz publicará en el perfil del contratante anuncio de licitación del contrato para la explotación del bar de la cafetería.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.caravaca.org

CLÁUSULA CUARTA. Canon de Licitación.



El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **1.200 euros**, independientemente del nivel del uso del servicio, siendo objeto de mejora al alza por los licitadores, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe inferior.

El canon se abonará al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por periodos trimestrales dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al trimestre vencido. El incumplimiento del pago del canon se constituye como obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de explotación será de CUATRO años. Este contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización y de mutuo acuerdo hasta DOS años más, para ello el adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de tres meses, todo ello sin perjuicio de que en caso de no ser autorizado por el Ayuntamiento se le imponga, si se estimara la conveniencia la prórroga forzosa por el tiempo preciso para llevar a cabo una nueva adjudicación con un límite máximo de 6 meses.

El correspondiente acuerdo deberá adoptarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo inicial.

La fecha de inicio del contrato será como máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato. Será asimismo esta fecha de inicio del servicio la del cómputo del canon.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y contar con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la explotación del servicio.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un



certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (conforme al Anexo I).

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

3. Para concurrir a esta licitación, se exigirá la siguiente **SOLVENCIA**:

En cuanto a la **acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, los licitadores que participen en el procedimiento quedan exentos de su presentación, en virtud del artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se establece que, salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los candidatos **estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia** económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros; todo ello en el sentido introducido por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Plaza del Arco, nº 1, en horario de atención al público, de 9 h. a 14 h., en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente que el candidato reciba la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa (conforme ANEXO I).
- Sobre «B»: Proposición Técnica de Prestación del Servicio.



— Sobre «C»: Proposición Económica (conforme ANEXO II).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (MODELO ANEXO I)**

- **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO I).

Se presentará conforme al siguiente modelo (**Anexo I**):

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ», ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del servicio de bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en explotación de la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la prestación del servicio.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se



halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO.- *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN TÉCNICA

Sobre B. Proposición relativa a criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor)

En este sobre deberá introducirse la documentación relacionada que sea necesaria para valorar la propuesta técnica conforme a los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En concreto lo relativo a los criterios:

- Memoria descriptiva de acondicionamiento del local.
- Propuesta de Explotación del Servicio.

En esta documentación no se hará constar referencia alguna a la proposición económica y demás criterios cuantificables de forma automática que se deberán introducir en el sobre C, con objeto de evitar el conocimiento de éstos últimos antes de que se haya efectuado la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. El incumplimiento de lo establecido en este apartado podrá dar lugar al rechazo de la proposición.



**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MODELO ANEXO II)**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo (**Anexo II**):

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de bar en la CAFETERÍA-BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CARAVACA DE LA CRUZ mediante la modalidad de contrato administrativo especial, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación. Aspectos objeto de negociación.

I.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios:

- Sobre B.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: 40 PUNTOS.

En concreto, se valorará:

1.- Breve memoria descriptiva de acondicionamiento del local, detallado de la forma siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

1- Breve memoria técnica de la distribución y utilización de espacios.



2.- Actuaciones que mejoran el espacio.

Se valorará especialmente el diseño interior del local, y las inversiones a realizar.

2.- Proyecto de explotación del servicio, detallado de la forma siguiente, hasta un máximo de 30 puntos:

1.- Organización.

2.- Personal a emplear.

3.- Sugerencias que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos puedan incidir en el mejor servicio del contrato.

4.- Características del menaje/utensilios a emplear.

5.- Tarifa de Precios.

Se valorará la gestión a realizar, sistema de calidad, creación de puestos de trabajo, propuesta de servicios y productos y formas de funcionamiento, listado de precios, previsión de personal y organización de los recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento, inversión a realizar.

II.- Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Calidad en la prestación del servicio.
- Características vinculadas a la satisfacción de exigencias en la explotación del servicio.
- Disponibilidad.
- Otras mejoras adicionales.

- Sobre C.- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 60 PUNTOS.

Oferta económica - Canon que se ofrece. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará 60 puntos al licitador que presente la mejor oferta económica, y al resto de forma proporcional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

No se prevé la intervención de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación del contrato. El órgano de contratación negociará la adjudicación del mismo, con el asesoramiento técnico que estime conveniente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración



El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación y, por lo tanto, competente para la aprobación y adjudicación del expediente será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación de Competencias realizada mediante la Resolución de la Alcaldía número 2232/2015, de 26 de octubre (BORM nº 258, de 7 de noviembre de 2015).

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 146 del TRLCSP: **i)** documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, **ii)** con la Seguridad Social, **iii)** con la Hacienda Municipal, **iv)** estar dado de Alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, **v)** de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, **vi)** Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación, excluido IVA), **vii)** documentación acreditativa de la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, **viii)** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, así como los documentos que acrediten la representación sobre la empresa, en su caso.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el licitador no presentara la documentación en el plazo establecido se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.



La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (canon anual correspondiente a los cuatro años de duración del contrato).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde la recepción del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

— Oferta de canon superior al 500 % del tipo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El día que se inicie la explotación, se filmará Acta de Recepción de la Cafetería-Bar de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz, con indicación expresa del estado, y de los elementos y bienes muebles que componen el inmueble propiedad municipal. Resuelto el contrato, o llegado a término, los bienes cedidos revertirán al patrimonio de la Corporación Local, con todas sus pertenencias y accesiones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones.

A) Obligaciones esenciales del Contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A.1. Limpieza. El objeto del contrato comprende una zona amplia perfectamente delimitada, viniendo obligado el adjudicatario a tenerla en perfectas condiciones de limpieza.

Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza del mobiliario, vaciado y limpieza de ceniceros, papeleras, etc.

A.2 Mantenimiento y Conservación. El contratista adjudicatario está obligado a mantener y conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo de su cuenta las reparaciones de mero mantenimiento y conservación del inmueble y elementos accesorios.



Asimismo, el adjudicatario tendrá en cuenta que todos los gastos de la gestión y explotación son de su cuenta (combustible, energía eléctrica, teléfono, etc.); se exceptúa el consumo de agua, que correrá a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debiendo el adjudicatario hacer un uso adecuado, responsable y sostenible.

A.3. Personal. El personal que necesitare el adjudicatario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que en derecho procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal que cesará en el servicio cuando finalice el contrato o se resuelva.

El contratista deberá estar en todo momento al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier normativa que afecte al ámbito laboral.

A.4. Control e inspección del servicio.- Es facultad del Ayuntamiento fiscalizar la gestión del contratista por lo que las instalaciones, locales, material, personal, documentación, etc., estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas en cualquier momento o lugar para comprobar la efectividad de las obligaciones contenidas en el presente pliego y otras que sea inherentes al servicio de que se trata de modo que si éstas no se cumpliera o se cumplieran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

A efectos de la rescisión del contrato se consideran esenciales las obligaciones relacionadas con el pago del canon en tiempo y forma, limpieza de las instalaciones, plazos de apertura, horarios y personal; también será esencial el cumplimiento de los Planes de Mejora de las instalaciones y de los medios personales y materiales a emplear en la ejecución del contrato, que en su caso se presenten con la oferta y sean tenidos en cuenta en la adjudicación de éste.

A.5. Pago del canon.- El contratista abonará el canon pactado en el contrato durante los plazos y la forma establecidos en el presente pliego.

A.6. Seguro de Responsabilidad Civil.- El contratista debe contar con un Seguro de Responsabilidad Civil ajustado a la actividad que va a desarrollar en la Cafetería-Bar de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz.

B) Otros derechos y obligaciones:

B.1.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica en forma de precios, cuya lista, presentada y autorizada ante el organismo competente del sector, deberá de colocarse en lugar visible.



Se fijan los siguientes horarios mínimos de apertura y clausura de la Cafetería-Bar:

- De lunes a viernes (salvo festivos): de 7:30 a 14:30, y de 16:30 a 20:00.
- Los sábados (salvo festivos): de 7:30 a 14:30.
- Los domingos serán de apertura libre por el adjudicatario.

Los horarios pueden ser objeto de mejora por el licitador en la proposición técnica.

B.2- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

B.3.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

B.4. El Ayuntamiento deberá de poner a disposición del contratista las instalaciones objeto del contrato a la formalización del contrato. Las instalaciones deberán de entregarse en condiciones de uso conforme a su naturaleza, debiendo el Ayuntamiento de proceder a las reparaciones necesarias relacionadas con el uso normal y antigüedad de las mismas, antes del inicio de la explotación del servicio.

C. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa o Empresario Contratista.

C.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la explotación del servicio de bar, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

C.2. En el caso en el que existiere, la empresa o empresario contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las



sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

C.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en la Cafetería-Bar de la Estación de Autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

C.5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la explotación del servicio.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

C.6. A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

C.7. Todo el personal de la empresa contratista contará con el carnet de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Reversión.



Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Resuelto el contrato, o llegado a término, los bienes cedidos revertirán al patrimonio de la Corporación Local, con todas sus pertenencias y accesiones.

Durante un período de quince días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Incumplimiento y Penalidades.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello o incumpliera las obligaciones incluidas en este pliego, se impondrán penalidades por mes en la proporción de 10 % del canon del contrato por los cuatro años del mismo hasta que se acredite el cumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición esencial tal y como se establece en las cláusulas relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- Subcontratar la prestación del servicio, no contemplada en este pliego de condiciones.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique la clausura del servicio de cafetería-bar, y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Caravaca de la Cruz, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Eva M^a Perea Morales.

=====